



Oficialía de Partes  
 Entrega: Jesús Ríos Contreras  
 Recibe: Carolina Jerna

Aspirante a Candidato INDEPENDIENTE

VII Distrito Electoral

Estado de Aguascalientes.

- a) se anexa cedula de notificación 1 Foja
- b) Resolución del Consejo General CG-R-15/18 (21 Fojas por un día)
- c) Formato 1 Solicitud de Registro de Aspirante (6 Fojas)
- d) Oficio SYN de 18 Abril (2 Fojas)

Aguascalientes, Ags a 23 de Abril del Año 2018.

Maestro Luis Fernando Landeros Ortiz  
 Presidente del Consejo General del  
 Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes  
 C i u d a d .

Con Relación a su atenta CEDULA DE NOTIFICACION recibida a las 17:53 horas del día 21 de Abril 2018, misma que ampara la RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, identificada con el Rubro CG-R-15-18 donde el citado Consejo General determina NO OTORGAR EL REGISTRO A LOS CC. JORGE RIOS CONTRERAS Y JULIO CESAR FLORES GONZALEZ para contender mediante Formula por el cargo de diputado por el principio de mayoría relativa por el distrito Uninominal VII en el Estado de Aguascalientes, situación que me genera un marcado **AGRAVIO**, al considerar el suscrito que con fundamento al Apoyo Ciudadano recibido durante la etapa de captación y aun después de esta, estimo que me asiste la razón, por lo que adjunto al presente remito a Usted un Documento denominado **JUICIO PARA LA PROTECCION DEL DERECHO POLITICO ELECTORAL DE LOS CIUDADANOS**, a efecto de que sea visto por **EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** para su Justa determinación, atendiendo a los principios de Equidad y Justicia, para estar en Aptitud Jurídica de defender mis Garantías Ciudadanas y poder participar en la contienda Electoral como Candidato a Diputado por el SEPTIMO Distrito Electoral del Estado de Aguascalientes.

Atentamente

**SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCION**  
 EL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEP. VII DIST ELECTORAL

**JORGE RIOS CONTRERAS**

18 APR 23 13:51

**JUICIO PARA LA PROTECCION DEL DERECHO POLITICO ELECTORAL DE LOS  
CIUDADANOS**

JORGE RIOS CONTRERAS, mexicano, mayor de edad, señalando como Domicilio para oír y recibir notificaciones en la finca marcada con el número  Confidential de

en el Estado de Aguascalientes y Autorizo para que a mi nombre o representación las pueda oír y recibir el C. JOSE ARMANDO ESCALANTE MEZA.

**A usted con el debido respeto le:**

**EXPONGO**

Por medio de este escrito, vengo ante usted a **IMPUGNAR** la Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes identificada bajo el rubro CG-R-15/18 donde se determina NO OTORGAR EL REGISTRO AL SUSCRITO en calidad de PROPIETARIO Y AL C. JULIO CESAR FLORES GONZALEZ en calidad de SUPLENTE, situación que me genera un **AGRAVIO** al no permitirme contender mediante formula por el cargo de diputado por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral Uninominal VII del Estado de Aguascalientes, Acuerdo Emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes. Ante Usted me permito hacer la siguiente narración de:

**H E C H O S**

Los Ciudadanos consejeros Electorales que integran el consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes por unanimidad de votos aprobaron la citada resolución por los siguientes motivos:

- 1.- **Manifiesta que no se presenta el Requisito de Original y copia del dictamen de Procedencia, por lo tanto se INCUMPLE en este tenor.**

A la hoja dos.....

*No obstante que en mi oficio sin número de fecha 18 de Abril 2018 girado al Maestro Luis Fernando Landeros Ortiz Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes se le informa que el citado dictamen de procedencia se encuentra en situación de impugnación en el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, por lo que se considera que la citada autoridad citada en primer término tenía y tiene cabal conocimiento de la situación del mencionado Documento, como lo manifiesta el resultado XXXII de la Resolución CG-R-15/18.*

- 2.- La documentación que avala el Acuse de Recibo del Registro ante el Sistema Nacional de Registro de pre-candidatos y Candidatos (SNR) no es la idónea para demostrar el Registro.**

*Al no contar con el Dictamen de Procedencia citado en el Numeral UNO de este documento el sistema virtual implementado NO PERMITIO el acceso para obtener el Acuse Requerido., por lo que se opta por incluir el ACUSE DE RECIBO proporcionado en su momento por el Instituto Estatal Electoral tanto del suscrito como del C.JULIO CESAR FLORES GONZALEZ (Suplente) con folios CI-DP-3 Y CI-DS-2 Respectivamente, documento que a criterio del suscrito si (POSITIVO) da testimonio de veracidad de la composición de la fórmula que busca participar en la contienda Electoral.*

- 3.- Declaración bajo protesta de decir Verdad, ya que al Omitir la declaración de protesta de decir verdad del candidato suplente, no presenta la totalidad de la documentación necesaria, Razón por la cual, no se tiene la certeza de que el C. Julio Cesar Flores González cuente con los requisitos constitucionales y legales establecidos.**

*En forma cabal y Responsable, el suscrito acepta la Omisión con respecto a no presentar este documento en lo que refiere al Ciudadano Suplente de esta Fórmula, por lo que respecta a la concepción literal de que (...) no se*

**Tiene le certeza de que el C. Julio Cesar Flores González cuente con los requisitos constitucionales y legales establecidos (...), Expreso a Usted**

Que el día 21 de Diciembre del 2017 a las 15:16 horas en las Instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes por parte de persona perteneciente a esta Dependencia Recibió la solicitud del C. Julio Cesar Flores González, con clave de Elector (FLGNJL73010901H600) como candidato suplente de esta Fórmula para contender por una Candidatura al SEPTIMO Distrito Electoral del Estado de Aguascalientes, identificando como Folio CI-DS-2, una vez que al Candidato Suplente le fueron debidamente Revisados y Aceptados los siguientes documentos:

- a.- Copia de la Credencial de Elector.
- b.- Aceptación a recibir notificaciones con respecto a la Aplicación Móvil
- c.- Copia Certificada del Acta de nacimiento
- d.- Constancia de Residencia
- e.- Aceptación para que la Autoridad Electoral fiscalice en cualquier momento la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil creada expreso como requisito para obtener el registro.
- f.- Declaración bajo protesta de decir verdad.

Por lo que se considera que el C. Julio Cesar Flores González si **(POSITIVO)** cuenta con los requisitos constitucionales y legales.

- 4.- Declaración de Aceptación de Candidatura, al Omitir la declaración de aceptación de candidatura del candidato suplente, no presenta la totalidad de la documentación necesaria, Razón por lo cual, no se tiene la certeza de que el C. Julios Cesar Flores González quiera participar en la contienda electoral ostentando tal candidatura.

En forma cabal y Responsable, el suscrito acepta la Omisión con respecto a no presentar este documento en lo que respecta al Ciudadano Suplente de

*Esta Fórmula, por lo que respecta a la concepción literal de que (...) no se tiene le certeza de que el C. Julio Cesar Flores González quiera participar en la contienda electoral ostentando tal candidatura.(...) Expreso a Usted que el multicitado Ciudadano está en la mejor y voluntariosa disposición de presentarse ante cualquier autoridad a efecto de RATIFICAR de su Libre y espontánea voluntad su deseo y Anhelos de participar en esta Fórmula de la Verdad, de la Justicia, de la Razón.*

*-Por lo que respecta a la cantidad requerida de APOYO CIUDADANO me permito ante usted expresar lo siguiente:*

A.- De 1266 Credenciales de Votar requeridas, la Autoridad Electoral Correspondiente solamente está validando 1215, determinando que 51 credenciales son consideradas **NO VALIDAS** después de Recurrentes, exigentes y puntuales revisiones de las credenciales en comento presentadas por el suscrito, no obstante que la Aplicación móvil por si Misma Aproximadamente a las 2340 horas del día 6 de Febrero del Año en curso, indico que la **CUOTA HABIA SIDO CUMPLIDA** expresando en Línea que 1266 credenciales o más, si **(POSITIVO)** se encontraban en LISTA NOMINAL, considerando otro Numero de credenciales en Mesa de Control o afectadas con INCONSISTENCIAS, el hecho de conocer que más de 1266 Credenciales estaban en Lista Nominal, Genero una **EXPECTATIVA DE ANIMO POSITIVO** en el suscrito al considerar que este comunicado provenía de una Sólida y Prestigiada Institución de la Republica.

B.- Hago de su atento conocimiento que el suscrito considera firmemente que SI ES SUSCEPTIBLE de completar la Cuota de CREDENCIALES PARA VOTAR que me fueron requeridas como APOYO CIUDADANO, considerando que dentro de las 51 credenciales determinadas como "no válidas", hay 39 credenciales de votar que **si (POSITIVO) son legibles los datos básicos de los ciudadanos.**, por un lado., Así como detalles de **RESPECTO DE LIBRE ALBEDRIO** de otras 12 personas que de su Libre y espontánea voluntad decidieron otorgar el Apoyo Ciudadano al Suscrito en sus propios

Domicilios Particulares, solamente aduciendo que por **TEMOR A PERDER SU PATRIMONIO FAMILIAR** se abstuvieron de cumplir alguno de los requisitos (Firma) en la Aplicación de captación, una persona más que adujo no saber firmar, una credencial dañada en un incidente doméstico y otras cuatro credenciales dañadas por el uso, haciendo ilegibles algunos datos o rasgos de la firma., manifestando además las personas no estar familiarizados en firmar sobre un Display, (Pantalla de Cristal Líquido)

Los preceptos que me permito mencionar son:

1.- al Artículo 35 Constitucional Fracción II Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Legislación; (Reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012)

2.- Artículo 116 Constitucional fracción IV De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

(Reformado mediante Decreto publicado en el D.O.F. el 10 de febrero de 2014)

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

Artículo 1 Fracción I del Código Electoral de Aguascalientes El ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, candidatos independientes, asociaciones políticas y partidos

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la normatividad en la materia. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, cuya selección de candidatos deberá cumplir con los principios de equidad y paridad de género; y a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la normatividad en la materia

--Por lo tanto., Expreso que con la Resolución Tomada se me considera un AGRAVIO, Ya que con estas Acciones se me Impide participar como candidato Independiente a la Diputación por el SEPTIMO Distrito Electoral por el Estado de Aguascalientes atendiendo al principio de Mayoría Relativa.

Suplico a esa Autoridad Electoral me sean válidos los conceptos mencionados anteriormente, presentando con Respeto ante Usted los **HECHOS** a efecto de verme favorecido por el **DERECHO** otorgado por su Alta Investidura.

Me permito anexar los documentos de soporte correspondientes en Original, identificándome con credencial para votar con clave de Elector

 **Confidential**

Quedando a sus atentas ordenes, en espera de la Resolución que se sirva dar a la presente exposición y solicitud de ser considerado como Candidato Independiente.

Aprovechando la oportunidad para manifestarle mi Respeto y Atención, esperando que en la decisión arrojada se tome en cuenta el Artículo PRIMERO de la MAGNA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en su parte relativa que dice:

**...."queda prohibida toda discriminación motivada por origen Étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas" ....**

Aguascalientes, Ags a 23 de Abril del 2018

Respetuosamente.  
SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION  
EL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEP.VII DIST. ELECTORAL

**JORGE RIOS CONTRERAS.**

**SE ANEXAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- |   |                         |
|---|-------------------------|
| --Cedula de notificación                        | (1 foja, un solo lado)  |
| --Resolución del Consejo General CG-R-15/18     | (21 fojas un solo lado) |
| --Formato 1 Solicitud de Registro de Aspirantes | (6 fojas un solo lado)  |
| --Oficio S/N de fecha 18 Abril 2018             | (2 fojas un solo lado)  |